

Sra. Cecilia Anchundia de Cavallos
SECRETARIA (E) DEL JUZGADO CUARTO
DE LO CIVIL DE PORTOVIEJO.

30028

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SEGURIDAD
PROTECCIÓN TOTAL CÍA. LTDA SEGPROTOTAL.**

La compañía **SEGURIDAD PROTECCIÓN TOTAL CÍA. LTDA SEGPROTOTAL** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del **Cantón PORTOVIEJO**, el **17/Noviembre/2010**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución S C.DIC.P.10.0942. 29 DIC. 2010.

1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Participaciones 10.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, INSTALACIONES Y BIENES; DEPÓSITO, CUSTODIA Y TRANSPORTE DE VALORES; INVESTIGACIÓN, SEGURIDAD EN MEDIOS DE TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS Y BIENES.

Portoviejo, 29 de Diciembre del 2010.

ING. PATRICIO GARCÍA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO.

30034

auto inicial es al tenor siguiente:
ACTOR: VICENTE DARWIN FARIAS FARIAS
DEMANDADA: ORLANDA DOLORES RODRIGUEZ LARA
ABOGADO DEFENSOR: AB. YADIRA FERNANDA

ALCIVAR ZAMBRANO
Considerada o declarada rebelde. Lo que se comunica para los fines de ley.-
Portoviejo, septiembre 22 del 2010
Lodo. Jhon Alex Plaza Gorozabel

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PARICHATURIS S.A..**

La compañía **PARICHATURIS S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del **Cantón PORTOVIEJO**, el **13/Diciembre/2010**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.10. 30 DIC.2010.

1.- DOMICILIO: Cantón SAN VICENTE, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 900,00 Número de Acciones 900 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: PROMOVER EL TURISMO RECEPTIVO, EMISIVO, NACIONAL Y EXTRANJERO, COMO PARTE DE LA CULTURA DE NUESTRO PAÍS.

Portoviejo, 30 de Diciembre del 2010.

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

30033

LUNES 03 DE ENERO DE 2011
La Hora MANABI

A17

JUICIO: Divorcio.
DEMANDADO: Karla Rosana Rodríguez Realpe.
CAUSAL: Causal Onceava del Art.110 del Código Civil Vigente.
DEFENSOR: Ab. Julio Esmeraldas Zambrano.
CUANTÍA: Indeterminada
JUEZ: Ab. Rosa Aveiga Luque de Barreto
OBJETO DE LA DEMANDA: Desde hace tres años me encuentro separado con total ruptura de relaciones tanto sexuales como conyugales con mi cónyuge, por lo cual acudo ante su autoridad a fin de que se sirva mediante Sentencia y previo el trámite Verbal Sumario, dar por terminado nuestro matrimonio y por lo tanto disuelto el vínculo matrimonial que nos une.
PROVIDENCIA: Bahía de Cariquez, Febrero 17 de 2009 - Las 14H10 - VISTOS: La demanda de Divorcio presentada por el señor Ab. Julio Esmeraldas Zambrano, en su calidad de Procurador judicial del señor DAVID MARTÍN HOJANA, por reunir con los requisitos de ley, puntualizados en los artículos 67 y 1.013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica como clara, completa y precisa, por lo que se la acepta para su trámite verbal sumario por ser el procedente. - En atención a lo solicitado y toda vez que la señora compareciente, declara bajo juramento que a pesar de las investigaciones realizadas no ha podido determinar la individualidad o residencia de la demandada, se dispone que la señora KARLA ROXANA RODRIGUEZ REALPE, sea citada por la prensa, al tenor de lo establecido en el artículo 92 del Código de Procedimiento Civil y en la forma como lo establece el último inciso del Artículo 119 del Código Civil. Téngase presente la cuantía fijada, el casillero Judicial No.067 que señala el compareciente para notificaciones.
Lo que hago saber a Usted para los fines legales correspondientes, a fin de que comparezca a juicio, señalando domicilio en el casillero Judicial de un abogado en esta ciudad dentro del término de ley, en caso contrario, se procederá en rebeldía.
Bahía de Cariquez, Octubre 23 del 2009.-
RENATO CHONLONG ZAMBRANO
SECRETARIO
JUZGADO 7MO. CIVIL DE MANABI
30029

ANULACION

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
"29 DE OCTUBRE" LTDA.
COOPERATIVA
29 DE OCTUBRE

La Cooperativa 29 de Octubre pone en conocimiento del público, la anulación de libreta por pérdida de la Cartola 1 perteneciente a la cuenta 4140389485 DEL SOCIO CEVALLOS CRUZ La Cooperativa 29 de Octubre Ltda. 14771